

CIRCULAR-TELEFAX 42/98

Ciudad de México, D.F., a 10 de septiembre de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA LAS
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y
CONDICIÓN A SATISFACER EN EL PLAZO DE
LAS OPERACIONES EN DICHA MONEDA.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26, 28 y 33 de su Ley, y con el propósito de que esas instituciones cuenten con el tiempo suficiente para ajustarse a lo previsto en la Circular-Telefax 75/97, ha resuelto reformar, a partir de esta fecha, los artículos primero, segundo y cuarto transitorios de la citada Circular-Telefax, a fin de que el coeficiente correspondiente al quinto bimestre sea aplicado durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1998 por lo que la fecha de inicio y terminación de los bimestres subsecuentes, se recorrerá un mes, correspondiendo la de inicio del sexto bimestre al 1° de noviembre de 1998.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL